

BASILIO SÁNCHEZ MORILLO: MEMORIA DEL ALCALDE REPUBLICANO DE CASTUERA (BADAJOZ) (PARTE II)¹

Francisco José Peña Rodríguez
Universidad Autónoma de Madrid
Noelia Campón Caballero
Universidad de Sevilla

Recibido: abril 2014/ aceptado abril 2014

RESUMEN

El artículo desarrolla un análisis biográfico de Basilio Sánchez Morillo (1886-1940), alcalde socialista de la localidad extremeña de Castuera durante la II República. A partir de su labor ejecutiva al frente del citado municipio, se traza un análisis de la preguerra y la guerra civil en Castuera y de la represión franquista bajo la cual él mismo pereció.

PALABRAS CLAVE

Castuera. Segunda República. Guerra Civil Española. Políticos socialistas. Represión franquista.

4. Proceso y muerte contra Basilio Sánchez y Gregoria Tena

La guerra civil no concluyó para Basilio Sánchez y Gregoria Tena el 24 de julio de 1938 con la entrada de las tropas rebeldes en Castuera, sino que a partir de ese momento comenzó para ellos un drama humano que acabó constándoles la vida.

Desde el primer momento en 1936, el ejército franquista desató una dura represión contra sus adversarios políticos, sumándose en miles los muertos en la provincia de Badajoz. Pese a que se ha defendido en algún estudio que esa represión fue mera propaganda, intentando

¹ Recordamos que la primera parte del presente artículo fue publicada en el núm. 86 de *Cuadernos Republicanos*.

establecer una ilógica *teoría reduccionista* sobre las causas del conflicto², el profesor Julio Aróstegui nos aclara para el caso extremeño que

“De otra parte, fue especialmente sonado el caso de los fusilamientos de sus defensores tras la toma de Badajoz por las fuerzas africanas de los sublevados mandadas por Yagüe. El número de muertos de esta acción no es inferior al millar. Las relaciones censuradas de ciertos periodistas portugueses hablaban de los concentrados y fusilados en la plaza de toros (Jay Allen, Mario Neves)”³.

El ejército vencedor de la guerra civil, garante del poder acumulado por el general Franco desde octubre de 1936, iba a ayudarse incluso de ciudadanos extremeños simpatizantes de la derecha y de fascistas para elaborar las causas que se iban a incoar contra todos aquellos sujetos que habían ejercido cargos de responsabilidad pública, que habían votado a la izquierda en las elecciones o que, simplemente, habían elegido previamente una forma de vida no acorde con la medida de los valores que acaudillaba el nuevo régimen. Una situación que resumen Fernando García de Cortázar y José Manuel González Vesga al escribir que

“Una guerra civil jamás acaba el día en que se firma el último parte de la contienda; en España, la paz fue la aplicación a lo largo de treinta y seis años de lo que el propio régimen llamaba victoria [...]. Cientos de miles de personas se vieron obligados a *enderezar* drásticamente su comportamiento y vida de acuerdo con las exigencias políticas y sociales del nuevo Estado. Otros miles cayeron víctimas de los pelotones de ejecución con la cobertura de la Ley de Responsabilidades Políticas. Los exiliados hubieron de adaptarse a los países de acogida en una situación nada favorable y con la guerra mundial encima; los que permaneciendo en el interior habían sido miembros o simpatizantes

2 Ángel David Martín Rubio, para el caso de Badajoz y en el “Prólogo” a Francisco Pilo, Moisés Domínguez, Fernando de la Iglesia, *op. cit.*, pp. 11-14, presenta la guerra como una exclusiva provocación revolucionaria de los partidos de izquierdas de la provincia, en los años previos a su estallido y, sobre todo, durante la primavera de 1936.

3 Julio Aróstegui, *op. cit.*, p. 110. Véase también el apartado 3 de este trabajo, en donde defendemos esa misma tesis.

de las organizaciones políticas derrotadas sufrieron una constante proscripción social”⁴.

Además del poder político y psicológico que la victoria confirió al ejército franquista, el ánimo de revancha estaba muy presente en algunos habitantes de Castuera como se puede deducir de su *Causa General*; en comparación con la de otros núcleos de mayor población y que igualmente permanecieron en la *zona leal* —hasta el último día de marzo de 1939— su documentación era amplísima. Señalaremos en ese sentido que los municipios de Tobarra y Hellín, en el sureste de la provincia de Albacete y distantes entre sí ocho kilómetros, sumaban conjuntamente en 1936 cerca de 40.000 habitantes y ambos tenían alcaldes republicanos; la *Causa General* para ambos casos no excede de los veinte folios, la de Castuera, por el contrario, suma más de doscientos. El hecho de haber ejercido como alcalde en su pueblo le había granjeado a nuestro biografiado enemistades y la politización de la vida cotidiana le acarreó un proceso militar sin garantías, además de la muerte.

Para conocer todo lo que aconteció en la vida de Basilio Sánchez Morillo, de su esposa Gregoria Tena Pereira y de su familia contamos con el valioso testimonio de Francisca Sánchez Tena, hija del ex alcalde de Castuera, quien nos ha facilitado sus recuerdos para reconstruir los últimos pasos de sus padres, más allá de los documentos oficiales que para este trabajo se han exhumado⁵.

Una vez que el ejército nacional ocupó la localidad, el alcalde con su familia se trasladó a Valencia, capital que había sido de la República —en ese momento el gobierno estaba establecido en Barcelona— y en donde aún permanecían muchos grupos y dirigentes políticos⁶. Esa odisea familiar hasta Valencia les llevó, dentro de la zona republicana

4 Fernando García de Cortázar, José Manuel González Vesga, *Breve Historia de España*, Madrid, Alianza, 1994, p. 583. La cursiva es de los autores.

5 Entrevista de Noelia Campón con Francisca Sánchez Tena. Castuera, octubre de 2013.

6 Desde agosto de 1936 pudieron producirse esos desplazamientos, según se deduce del proceso de Gregoria Tena Pereira.

manchega, por núcleos de población tan notables como Villarrobledo o Albacete⁷. Destacados políticos socialistas castueros hicieron ese mismo recorrido, como Antonio Navas Lora, quien desde el Campo de los Almendros de Alicante consiguió un hueco entre el hacinado pasaje del *Stanbrook* huyendo así hacia el exilio, pero no de los campos de concentración argelinos⁸. Basilio Sánchez realizó el camino de vuelta a casa, facilitando con su ejemplar conducta —que nos recuerda a la de Julián Besteiro— la detención que contra él perseguían las nuevas autoridades. Sheelagh Ellwood demuestra que, en un gran número de casos, esas detenciones las realizaban miembros de Falange España con cometido de policías⁹, algo que en Badajoz se produjo igualmente, pues sabemos que hubo miembros que se excedieron en su celo hasta el punto de que fueron detenidos y procesados por el propio régimen¹⁰.

En 1938-1939 Basilio Sánchez tenía formada su familia, como sabemos, con la también castuera Gregoria Tena Pereira, de cuyo matrimonio habían nacido ocho hijos: Juan, Dolores, Carmen, Fermina, Tomás, Francisca, Antonio y Amparo. En las décadas previas, nuestro biografiado había creado una empresa de transportes y había entrado en política en 1931; su esposa se ocupaba de las labores del hogar y, aunque hemos comprobado en el apartado anterior que su hermano Diego sabía escribir, ella sin embargo no: en su proceso sumario firmará la documentación impregnando su huella dactilar en tinta y estampándola en los folios. Además de ello, cuenta Francisca Sánchez Tena que el cabeza de familia ayudó a su hermano Manuel pagándole los estudios,

7 *Ibid.*, Entrevista de Noelia Campón con Francisca Sánchez Tena. Castuera, octubre de 2013.

8 *Vid.*, Antonio D. López Rodríguez, José Ramón González Cortés, “Represión franquista, exilio republicano y deportación nazi: el tránsito de la Guerra Civil Española a la Segunda Guerra Mundial”, en *Revista de Estudios Extremeños*, núm. II (2011), Tomo LXVII, p. 1234.

9 Sheelagh Ellwood, *Historia de Falange Española*, Barcelona, Crítica, 2001, pp. 82-83.

10 *Ibid.*, pp. 208-209. La historiadora inglesa cita el sonado caso de Eduardo Ezquer y de sus andanzas falangistas en Badajoz.

lo que le facilitó poder trasladarse a Madrid y emplearse en la Dirección General de la Deuda y las Clases Pasivas¹¹.

Gregoria Tena Pereira provenía de una familia humilde, compuesta por siete hermanos¹²; además de en ella, es necesario detenerse en Diego, sobre quien ya hemos realizado algunas referencias en este trabajo. Diego Tena Pereira —nacido en 1904— fue elegido concejal republicano-socialista en el Ayuntamiento de Castuera, junto con Basilio Sánchez, en la segunda vuelta de las elecciones municipales de 1931¹³ y simultáneamente perteneció a la UGT dentro del Sindicato de Trabajadores de la Tierra. Sobre él recoge Antonio D. López Rodríguez que fue apresado en la localidad y víctima de la represión el 26 de mayo de 1939 por “muerte violenta por acción directa del hombre como consecuencia de la guerra civil”, eufemismo bajo el que el régimen franquista y las autoridades locales escondieron el hecho de que hubiera sido *paseado* tras la contienda¹⁴.

Basilio Sánchez Morillo¹⁵ fue hecho prisionero de los franquistas en Alicante y, como escribe Antonio D. Rodríguez, inicialmente fue recluido en el Campo de Concentración de Albuera (Alicante) en compañía de otros destacados dirigentes pacenses del periodo

11 Entrevista de Noelia Campón con Francisca Sánchez Tena. Castuera, octubre de 2013. Basilio Sánchez tenía, además, otros dos hermanos, Antonio y Matilde. La Dirección General de la Deuda y las Clases Pasivas tuvo esa denominación entre 1903 y 1957; en la actualidad está integrada en la Dirección General del Tesoro.

12 Diego, Daniel, Adolfo, María, Antonia, Juana y ella misma. Cit. Entrevista de Noelia Campón con Francisca Sánchez Tena. Castuera, octubre de 2013.

13 *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*, núm. 107, 2 de junio de 1931, p. 8. Diego Tena fue elegido por el Distrito 2º de Castuera, sumando entre sus dos secciones un total de 338 votos.

14 Antonio D. López Rodríguez, *Cruz, bandera y caudillo. El campo de concentración de Castuera*, Badajoz, CEDER-La Serena, 2009, p. 338.

15 Algunos documentos de su proceso consignan erróneamente el segundo apellido como ‘Murillo’; en este sentido, debemos atenernos a lo escrito en su *Partida de Nacimiento*, en donde se lee para él y sus ancestros ‘Morillo’. Registro Civil de Castuera, Sección 1ª, Tomo 25, Folio 115, Número 41.

republicano¹⁶. La lógica histórica nos lleva a deducir que en el intento de muchos destacados políticos —que sabían que contaban con fuertes enemistades— por llegar hasta el puerto de Alicante cayeron presos de las divisiones franquistas en tierras levantinas, murcianas o albaceteñas a lo largo de la primavera de 1939. El citado historiador se hace eco así mismo de cómo la Gestora Municipal de Castuera, encabezada entonces por el falangista José María Sierra, hizo lo imposible para que el ya ex alcalde fuera trasladado a su localidad natal:

“Desde la Gestora Municipal fue reiteradamente buscado y requerido para su procesamiento en el pueblo. Fue finalmente hallado en el Campo de Concentración de Albaterra (Alicante) donde se encontraba, entre otros, con Anselmo Trejo Gallardo, también requerido desde Castuera tanto por su participación en la vida republicana de Castuera como por su protagonismo durante la guerra al frente del Tribunal Popular”¹⁷.

Los enemigos que nuestro biografiado tenía en su propio pueblo lo acusaban, además del hecho de haber sido alcalde republicano —olvidando interesadamente que fue elegido democráticamente según la normativa legal vigente durante la monarquía de Alfonso XIII y la II República—, de formar parte de la masonería, de pertenecer al Servicio de Información Militar (SIM) y suman la estafalaria acusación de que era jugador, entre otros despropósitos que se plasmarán sin pruebas en el sumario judicial. Esa animadversión que contra él sentían los vencedores rayaba en el odio visceral; como ejemplo, el citado Antonio D. López escribe que “al antiguo alcalde se le estaba esperando en la estación y desde que bajó del tren hasta que llegó a la plaza sufrió todo tipo de maltratos físicos e insultos, alentados y propiciados por las nuevas autoridades”¹⁸.

Francisca Sánchez Tena tenía entonces seis años y jugaba en ese instante con su hermana Fermina, de diez años; se dio cuenta de lo que le

16 Antonio D. López Rodríguez, *op. cit.*, p. 313.

17 *Ibid.*, *op. cit.*, pp. 312-313.

18 *Ibid.*, p. 313. El historiador de Castuera se apoya en el valiosísimo testimonio de doña Ana Holguín, perteneciente a una familia amiga a la de Basilio Sánchez.

ocurría a su padre, explicando a la coautora de este trabajo que quienes lo custodiaban iban pegando de una manera brutal a Basilio, hasta tal punto que de los golpes le arrancaron varios dientes de oro que tenía y se los robaron¹⁹. El hecho de que nuestro biografiado hubiera sido conducido a su pueblo y allí encarcelado en la Prisión del Partido o en el Campo de Concentración de Castuera, indistintamente, facilitó que las nuevas autoridades alentaran sobre su persona la violencia física:

“En Castuera se multiplicaron las conducciones de detenidos por parte de la Guardia Civil entre la Prisión del Partido al Campo de concentración o al revés. Este tipo de salidas eran aprovechadas por las autoridades para alentar el escarnio público de las principales autoridades locales republicanas encarceladas. Figuras como el Alcalde socialista Basilio Sánchez o el que fue Presidente de la Colectividad Manuel Blanco sufrieron todo tipo de agresiones en los traslados por las calles del pueblo”²⁰.

La investigadora Candela Chaves ha sabido apreciar inteligentemente, en un trabajo al que nos remitimos²¹, la arbitrariedad que ejercieron los elementos políticos adversarios con Basilio Sánchez y analiza las claves de su proceso —que en nuestro caso se verán más adelante—, extrayendo de las mismas los lugares comunes que tanto servían para este caso como para el de cualquier otro ciudadano, extremeño o no, que hubiera participado en política durante los años republicanos o la guerra civil.

También la *Causa General* nos va a permitir hacer notar, como le ha facilitado el proceso sumarísimo a Candela Chaves, las contradicciones e incoherencias en las que incurrieron las autoridades franquistas en los procesos contra el matrimonio Sánchez-Tena.

19 Entrevista de Noelia Campón con Francisca Sánchez Tena. Castuera, octubre de 2013.

20 *Vid.*, Antonio D. López Rodríguez, “Cárceles en el Partido Judicial de Castuera. Antecedentes, contexto y permanencia en el tiempo”, *art. cit.*, p. 874.

21 *Vid.*, Candela Chaves Rodríguez, “Castuera. Consejos de Guerra”, en *Revista de Estudios Extremeños*, núm. II (2011), Tomo LXVII, pp. 1094-1096.

Basilio Sánchez se hallaba preso en Castuera en el verano de 1939 y, mientras estaba recluido, Gregoria acudía a la cárcel para verlo; en esta situación, el 20 de septiembre de 1939 el alcalde falangista de Castuera decreta prisión también para ella, iniciando su proceso el Juez Militar N° 56, Laureano Núñez Pérez, quien con fecha de 8 de noviembre decretaba “prisión preventiva”²². Su hija Francisca Sánchez recuerda que el día en que fueron a detenerla estaban presentes ella misma y sus hermanos Antonio y Tomás; en ese momento se abrazaron a la madre porque la policía se la llevaba de casa y porque al haber vivido la detención de su padre sabían que si se la llevaban no la volverían a ver²³. La pareja, por tanto, estaba retenida en el pueblo por sus autoridades desde el último trimestre de 1939: el proceso de Basilio se incoa con fecha de 8 de septiembre de 1939 y, como se ha escrito, el de Gregoria comenzó justo dos meses después.

El primer acto de la tragedia familiar empieza con la muerte de la hija menor del matrimonio, Amparo Sánchez Tena. La niña, nacida en 1937, falleció a causa de gastroenteritis el 1 de enero de 1940 mientras se hallaba en prisión con la madre²⁴. Francisca Sánchez Tena, de nuevo, recuerda que el bebé se lo llevaban a la madre para que la amamantara y a raíz de las condiciones de la cárcel, la niña murió²⁵. Este episodio y otros ha sido excelentemente reconstruido por Antonio D. López, quien describe que:

“Las deplorables condiciones en las que se hallaban los presos ya hacía tiempo que se estaban cobrando sus víctimas [...] Una de las víctimas era hija de Basilio Sánchez, Alcalde socialista durante la República en Castuera [...] Gregoria Tena Pereira era la madre y la que se encontraba presa. La corta edad de la hija, la enfermedad

22 Antonio D. López Rodríguez, *art. cit.*, p. 886, n. 94. *Causa 3479/1939*.

23 Entrevista de Noelia Campón con Francisca Sánchez Tena. Castuera, octubre de 2013.

24 Antonio D. López Rodríguez, *Cruz, bandera y caudillo. El campo de concentración de Castuera*, *op. cit.*, p. 343.

25 Entrevista citada entre Noelia Campón y Francisca Sánchez Tena. Castuera, octubre de 2013.

y seguramente el deterioro de los apoyos exteriores provocarían el fatal desenlace”²⁶.

¿Qué apoyos podía tener la familia? Prácticamente ninguno. La instrucción de la *Causa General de Castuera* recoge ya en su página cuarta los nombres de Basilio Sánchez Morillo, Gregoria Tena Pereira, Diego Tena Pereira y Adolfo Tena Pereira, en una suerte de acusación colectiva que únicamente tenía matices ideológicos. Para ello basta analizar detenidamente la documentación, bastante extensa como se ha especificado, para observar que en esa misma página aparece duplicado el nombre de Basilio, erróneamente escrito el de Gregoria y que la Guardia Civil, por medio del cabo Felipe Díaz Jiménez, anota mal el nombre de nuestro biografiado o, al relatar los sucesos de El Quintillo, añade a Basilio Sánchez a la nómina de sospechosos cuando las declaraciones previas de testigos, también incorporadas a la *Causa*, lo eximen de ser partícipe²⁷. Otro hecho incoherente con el discurso oficial de 1939, desde nuestro punto de vista, es que el cabo de la Guardia Civil citado, en un oficio de 24 de marzo de 1943, aporta los nombres del *Comité revolucionario* al que se acusaba de pertenecer a Basilio Sánchez y no incluye, porque obviamente no habían pertenecido a él como venimos sosteniendo, ni a nuestro biografiado ni tampoco a Gregoria Tena²⁸. Pero ya era tarde.

La vida en Castuera distaba, por aquellas fechas, de ser fácil bajo la férrea dirección del régimen y de sus representantes. En la localidad, en ese momento había varios establecimientos penitenciarios entre los que destacaba el Campo de Concentración y, al hambre que se desató al final de la contienda, se añaden entonces las enfermedades. El periodista Pedro Pascual especifica que:

26 Antonio D. López Rodríguez, *art. cit.*, pp. 885-886.

27 *Vid.*, Archivo Histórico Nacional. Fiscalía del Tribunal Supremo. *Causa General de Castuera*. Documentos 4, 149-150, 206-207 (estos dos últimos contradicen aberrantemente al 75 y 163); Archivo Histórico Nacional. Fiscalía del Tribunal Supremo. *Causa General. Pieza Quinta de Badajoz: Justicia Roja*. Documentos 114-115, en los que el alcalde no cita a Basilio Sánchez entre los componentes del Tribunal Popular.

28 Archivo Histórico Nacional. Fiscalía del Tribunal Supremo. *Causa General. Pieza Segunda de Badajoz: Alzamiento*. Documentos 5-6.

“El aspecto sanitario preocupó desde el primer momento a las autoridades franquistas por el peligro de las epidemias que pudieran extenderse a la población civil, añadiendo así un problema más a los muchos existentes, ya que la situación en los campos de concentración era deficitaria en todos los sentidos”²⁹.

Pero en el municipio castuero las autoridades siguieron bajo los mismos derroteros, indiferentes a esa preocupación que señala Pedro Pascual. Debemos a Antonio D. Rodríguez dos excelentes trabajos sobre Castuera en los que nos venimos apoyando: muestran la verdadera situación del pueblo y, precisamente por su competencia, nos permiten entender la muerte de Amparo Sánchez Tena³⁰. Sobre esta, Francisca Sánchez, su hermana, añade a la coautora de este trabajo que además de las condiciones de insalubridad de la cárcel en donde se encontraba su madre, cuando le llevaban a la niña para que la amamantara, aquella murió de tristeza³¹.

A partir de ese momento el matrimonio iba a vivir momentos muy difíciles; la represión política que el régimen desataría contra ellos les acarrearía graves acusaciones y, al mismo tiempo, una inusitada cascada de cargos sin fundamento. Según el *Código de Justicia Militar* de 1890, corregido por los diversos bandos de guerra de los sublevados, iban a ser fusilados más tarde en virtud de los mecanismos de represión y coacción institucionales de la posguerra española: se trataba de la justicia de los vencedores³². Esta normativa, residual como explica Pablo Gil Vico, pretendía complementar a la escasa actividad de los

29 Pedro Pascual, “Campos de concentración en España y batallones de trabajadores”, en *Historia 16*, núm. 310 (febrero 2002), p. 26. Sorprendentemente, este excelente trabajo desde el punto de vista de la normativa oficial, no habla ni recoge la existencia del Campo de Concentración de Castuera.

30 Hacemos referencia al monográfico sobre el Campo de Concentración de Castuera (2009) y al artículo sobre las cárceles de la localidad (2011) que venimos citando.

31 Entrevista citada entre Noelia Campón y Francisca Sánchez Tena. Castuera, octubre de 2013.

32 Pablo Gil Vico, “Derecho y ficción: la represión judicial militar”, en Francisco Espinosa Maestre (ed.), *op. cit.*, p. 267.

tribunales “para dar cuenta de unos pocos procesos donde se imputaba a personas de alguna relevancia y a los que muchas veces se les pretendía dar cierta publicidad”³³. Como venimos mostrando, en comparación con otras provincias y sin justificar la violencia ejercida en estas, en Badajoz y su provincia “se liquidó el censo de barrios y municipios enteros”³⁴.

Los colaboradores necesarios del nuevo régimen, vecinos del municipio que sentían especial enemistad contra el ex alcalde, seguían un patrón que se repitió por desgracia en todo el territorio nacional: personas que a instancia del instructor de la *Causa General* se acercaban a los juzgados a declarar cosas que no siempre habían visto en primera persona. Esta *Causa*, pese a la importancia desmesurada que le dan Martín Rubio y otros, mezclaba “la propaganda con un morbosos mal gusto”³⁵. El consiguiente injusto orden de cosas propiciaba una situación que describe Gil Vico y con la que coincidimos:

“Esta estructura institucional de la delación ha de concebirse como una compleja y a veces caótica maraña que por un afán de recogerlo todo condujo a una sobreabundancia informativa imposible de manejar. Se podía desde contar con testimonios contradictorios respecto de un mismo individuo hasta detectar que buena parte los testigos acudían a todas las oficinas a declarar exactamente lo mismo. Sin el preceptivo llamamiento judicial y con relativa despreocupación, algunas personas se presentaban en el juzgado dentro de un proceso en marcha porque desde las oficinas de Falange se les habían instado a que depusieran ante el juez el testimonio que ya obraba en el informe”³⁶.

Tal es el caso en Castuera contra Basilio Sánchez y Gregoria Tena. Como se verá en sus procesos, los documentos obrantes en el sumario tienen exacta redacción, sean provenientes del Juzgado Municipal de Paz, del Ayuntamiento o de FET de las JONS local: las acusaciones

33 Pablo Gil Vico, *op. cit.*, p. 273.

34 *Ibid.*, p. 273.

35 *Ibid.*, p. 298.

36 *Ibid.*, p. 298.

estaban preparadas y los colaboradores de las autoridades no tuvieron más que acudir a la instancia correspondiente a repetir esas acusaciones y lugares comunes, probablemente motivados por rumores en función al temor, la venganza personal o la complacencia con los representantes del Nuevo Estado³⁷. Se trataba, en definitiva, de una derecha extremadamente reaccionaria en pleno auge, que muy poco cambió con el paso de los años ya que, como cuenta el periodista Fernando Ónega, en febrero de 1979 “habían recibido en Badajoz al grito de ‘asesino’ y ‘traidor’” al presidente Adolfo Suárez³⁸.

El proceso contra Basilio Sánchez fue una teatral puesta en escena para acabar condenándolo a muerte, como ocurriría con otras miles de personas de su entorno y del resto del país. Ya en Albaterra había estado recluido con otros 30.000 republicanos, que fueron trasladados hasta allí en camiones de ganado desde el Campo de los Almendros de Alicante; una vez en el lugar, tuvo que vivir en las condiciones que se pueden deducir de una institución penitenciaria que había sido construida para albergar un máximo de 2.000 reclusos, pero que en 1939 multiplicaba el número de presos por quince. Si los represaliados intentaban escapar eran tiroteados; murieron varios centenares y otros muchos, como el caso del ex alcalde castuero, fueron enviados hasta sus lugares de origen para ser juzgados³⁹. En Castuera fue encerrado con otros dirigentes democráticos, como los alcaldes socialistas de Benquerencia y Campanario, además de ser sometido a continuo escarnio público cada vez que era trasladado del Campo de Concentración al Tribunal Militar para prestar declaración⁴⁰.

Con fecha de 8 de septiembre de 1939 se abrió su proceso sumarísimo especial de urgencia, recibiendo el número 5436 como

37 *Ibid.*, p. 300. Citamos Nuevo Estado, en mayúsculas, por asimilación con el régimen salazarista de Portugal (1932-1974). *Vid.*, Belén Rodrigo, “Franco y Salazar, una relación de conveniencia”, en *ABC*, 31 de julio de 2013 (consulta online 4 de enero de 2014).

38 *Vid.*, Fernando Ónega, *Puedo prometer y prometo. Mis años con Adolfo Suárez*, Barcelona, Plaza & Janés, 2013, p. 310.

39 Paul Preston, *El holocausto español...*, *op. cit.*, pp. 626-627.

40 Antonio D. López Rodríguez, *op. cit.*, pp. 211-212 y 314.

Consejo de Guerra y el 1047 como *causa de urgencia* de la Auditoría de Guerra; se trataba, simplemente, de un juicio sumarísimo que concluiría el día 1 de febrero de 1941, cinco meses después de ser fusilado en Almendralejo. La documentación pertinente se halla en la actualidad en las instalaciones del Archivo General e Histórico de la Defensa en Madrid; la misma está inventariada para el caso de nuestro biografiado y también para el de Gregoria Tena, aunque los actuales recortes en materia económica a la *memoria histórica* —específicamente en personal y recursos para su digitalización— no agilizan su consulta⁴¹.

Basilio Sánchez declaró en su localidad natal ante el juez militar el 28 de septiembre de 1939⁴²; en ese acto dijo que, por su condición de alcalde de Castuera, “desde los primeros momentos fue miembro del Comité Rojo”. Leída ahora esa comparecencia, no hay que dejar pasar por alto que fue a declarar al Tribunal Militar bajo las condiciones que más arriba nos relataban Antonio D. López y su propia hija, Francisca Sánchez⁴³. Como se viene demostrado en este trabajo a partir de los documentos de las propias autoridades franquistas, el encausado no formó parte del citado Comité. Algo menos de un año después, el 8 de septiembre de 1940, volvería a declarar en Almendralejo sin la presión y el escarnio conocidos; finalmente añadirá que “preguntado sobre las

41 Fondos Judiciales del Ejército de Tierra (Tribunal Militar Territorial Primero). Archivo General e Histórico de la Defensa. Ref. Basilio Sánchez Morillo: *Fondo Madrid. Sumario 64. Año 1939. Caja 1578. N° 14; Fondo Madrid. Sumario 5436. Legajo 5030; y Fondo Madrid. Sumario 4888. Legajo 5381.* Gregoria Tena Pereira: *Fondo Madrid. Sumario 3479. Legajo 5744.* Para evitar excesivas anotaciones, en adelante, cuando hagamos alusión a la documentación incorporada al sumario de Basilio Sánchez (causa completa o alguna una de sus partes), lo estaremos haciendo sobre la documentación y referencias que se recogen en esta nota al pie de página.

42 El juez instructor fue el alférez provisional Felipe Gómez Romero, nombrando secretario al sargento Agustín Pérez Romero mediante diligencia de 20 de febrero de 1940. Es decir, el proceso careció de secretario durante cinco meses.

43 *Vid. supra*, Antonio D. López Rodríguez, “Cárceles en el Partido Judicial de Castuera. Antecedentes, contexto y permanencia en el tiempo”, *art. cit.*, p. 874; Entrevista de Noelia Campón con Francisca Sánchez Tena. Castuera, octubre de 2013.

demás acusaciones que se le hacen, niega rotundamente diciendo que no es verdad”⁴⁴.

Previamente, el régimen se había garantizado las acusaciones contra Basilio Sánchez procedentes de fuentes distintas: los reos del penal de Santoña, aunque castueros, Juan Murillo y José Sánchez y el juez municipal de Castuera, Manuel de Tena Dávila. Este último, a pesar de que expide copia de la partida de nacimiento escribiendo que “[en] el libro de antecedentes penales obrante en este Juzgado a partir de Junio último no aparece asiento alguno que haga referencia al encartado Cándido Eladio Basilio Sánchez y Morillo”, a continuación, de su puño y letra en una cuartilla que remitirá al Juez Militar nº 29, desliza las acusaciones que darán pie a la justicia franquista para condenarlo a muerte: ser “presidente de la Casa del Pueblo”; “gran propagandista”; “amigo íntimo de Margarita Nelken, Nicolás de Pablos y otros”; ser “presidente del Comité rojo”; participar en todos los actos que se le ocurren al mencionado juez municipal y además, añade con total ligereza y falta de pruebas, que era amigo íntimo del Capitán Medina. Lo califica igualmente de “peligrosísimo para nuestra Santa Causa” y lo firma con el sello, que ya incorpora el águila de San Juan.

Hemos de tener claro, a priori, que Basilio Sánchez Morillo ya estaba condenado a la pena capital desde el momento de su apresamiento, independientemente de que se celebrase un juicio contra él o no; indistintamente de que este se celebrase en Castuera, en Orduña (Vizcaya) —en donde estuvo preso en 1940— o en Almendralejo. La justicia militar iba a cumplir las necesidades políticas del régimen, aplicando el *Código de Justicia Militar* de 1890 contra quienes habían detentado posiciones de poder por los partidos de izquierdas —y en muchos casos por los de derechas también— o habían simpatizado con la República y lo que, con aciertos y desaciertos, implicó para España entre 1931 y 1936. A esa tarea se iba a incorporar el Tribunal de Responsabilidades Políticas y la Masonería y el Comunismo y el caso

44 En 1939 firma la documentación únicamente nuestro biografiado; en la de 1940 acompañan su firma las de los citados Felipe Gómez Romero y Agustín Pérez Romero.

de lo acontecido en Castuera, independientemente de la biografía que venimos desarrollando, tampoco supuso la excepción⁴⁵.

Vecinos de los municipios, familiares, amigos y toda clase de gente iba a ser sistemáticamente utilizada contra quienes habían de ser procesados y condenados; según explica, una vez más, Pablo Gil Vico: “las acusaciones eran en general simples y poco originales. Según los atestados, multitud de detenidos habían pasado por grupos milicianos y checas, eran comisarios políticos o habían formado parte u ordenado la actividad de los piquetes”⁴⁶. Como se deduce de esta cita, la norma general para la España de Franco se cumplió irremediabilmente en el caso de Basilio Sánchez.

El 6 y el 10 de abril de 1940, Falange Española de Castuera y el Ayuntamiento del municipio, respectivamente, emitirán el informe requerido sobre el ex alcalde republicano. Sea por lo que fuere —que el alcalde y el jefe local del Movimiento eran la misma persona, por ejemplo— ambos informes son idénticos, recogiendo frases exactas y literales, plagados de expresiones tan pretenciosas y tan poco jurídicas como “jugador de profesión”, “sospechas muy fundadas”, “fue Alcalde socialista en esta Villa, durante la Revolución de Octubre de 1934”, “según documentación”⁴⁷; además, citan los sucesos de El Quintillo, pero cambiando la fecha los falangistas al 23 de agosto y, entre otras acusaciones más, insisten en hablar del *saqueo* del Palacio de la Condesa de Ayala de julio de 1936, al que dan una importancia crucial⁴⁸.

45 El Tribunal de Responsabilidades Políticas y la Masonería y el Comunismo se creó a raíz de la *Ley de Represión de la Masonería y el Comunismo*, de 1 de marzo de 1940, desarrollando su artículo 12.

46 Pablo Gil Vico, *op. cit.*, p. 299.

47 Que el acusado fuese o no jugador no tenía razón de ser en un juicio político; las sospechas fundadas no se materializan en pruebas, ni en el sumario ni en la *Causa General*, acerca de que el ex alcalde fuese masón o lo hubiera sido con anterioridad; en 1934 el alcalde de Castuera fue Francisco Carrasco Fernández Blanco y concretamente durante la Revolución de Asturias; la documentación que presumen y presuponen tener jamás aparecerá, ni en el sumario ni en la *Causa General*.

48 En ese momento y hasta nuestros días, el franquismo militante da más importancia respecto al Palacio de Ayala, a lo acaecido en julio de 1936 que al hecho de que fuera, en

Posiblemente, para “disimular algo”, el informe falangista lo firma el delegado de I. e I. [*sic*] y por el Ayuntamiento el alcalde, José María Sierra.

En líneas generales, tal como analiza Paul Preston en *El holocausto español*, el mero hecho de haber sido dirigente de izquierdas ya presumía la “adhesión a la rebelión” y, por añadidura, la condena a muerte; se trataba, por tanto, de una argucia legal, posiblemente debida a la pluma de Ramón Serrano Suñer, que convertía en rebeldes a quienes habían permanecido con la República y en leales a los militares africanistas⁴⁹. Como en el caso de Basilio Sánchez, alcalde de Castuera por el PSOE, partido integrado en la coalición frentepopulista de 1936:

“La pertenencia al Comité del Frente Popular de un pueblo o de una ciudad donde hubieran muerto derechistas por lo general era garantía de pena de muerte, aun cuando el acusado no hubiera participado en los asesinatos, no tuviera conocimiento de los mismos o incluso se hubiera opuesto a ellos. Se condenó a muerte a hombres y mujeres por participar en crímenes, no a partir de pruebas directas, sino porque la acusación extrapolaba de las convicciones republicanas, socialistas, comunistas o anarquistas de un prisionero que había tenido “forzosamente que cooperar”⁵⁰.

“Este proceder judicial llevado a cabo por los tribunales, que respondían a los deseos que Franco había expresado en su discurso del 31 de diciembre de 1939⁵¹, tenía poco de imparcial y mucho menos de interés por la reconciliación.”

la posguerra, sede de tribunales que condenaban a muerte a personas de la comarca de La Serena. El conde de Ayala era en 1936 el duque de Alba, Jacobo Fitz-James Stuart.

49 Paul Preston, *El holocausto español...*, *op. cit.*, pp. 616-617.

50 *Ibid.*, pp. 619-620. El entrecomillado es del autor.

51 *Ibid.*, p. 616. El historiador reproduce dos fragmentos del mismo que, en esencia, son una muestra de las manías personales del entonces Jefe del Estado, inamovibles prácticamente hasta 1975.

Acerca del proceso sumario incoado contra Basilio Sánchez no podemos añadir mucho más desde nuestra perspectiva democrática y pese al tiempo transcurrido; más dado el trágico final de su vida y de las características intrínsecas del propio proceso en función de los vicios y manías persecutorias del régimen franquista. Aunque, no obstante, sí apuntaremos algunos aspectos más que destacamos como importantes para entender el final del ex alcalde republicano de Castuera, la animadversión manifiesta contra él por parte de elementos pertenecientes, o simpatizantes, con el nuevo régimen y por el inmerecido final que le acarrió haber desempeñado durante cuatro años el cargo de primer edil en su pueblo natal. Antes de esto hay que insistir en que Antonio D. López Rodríguez, desde hace un lustro, ha estudiado en profundidad y con rigor histórico las condiciones carcelarias en el Partido Judicial de Castuera; un aspecto importante para nuestro trabajo por lo que afecta a nuestro biografiado, a su esposa y a su hija menor, pero que excede con mucho el propósito del mismo, por lo que nuevamente nos remitimos a los estudios varias veces mencionados del historiador castuero⁵².

En 1940 nuestro biografiado ex alcalde estuvo recluido en la Prisión Central Orduña (Vizcaya), algo que conocemos por el oficio número 1804 del director de esa institución al juez militar número 29 de Castuera⁵³: mediante ese documento el firmante ratifica “la prisión preventiva del recluso de esta Basilio Sánchez Morillo”. En agosto siguiente, otro director de la citada Prisión —algo que sabemos por la firma, tan ilegible como la del primero—, mediante el oficio número 10123 informa de que “ha sido entregado a la Guardia Civil para su conducción e ingreso en la Prisión Colonia de Almendralejo”⁵⁴.

52 El historiador castuero se encontró con la oposición del profesor Martín Rubio a su libro *Cruz, bandera y caudillo. El campo de concentración de Castuera* (2009). En un artículo contó, desde su ya conocido punto de vista y antes de aparecer la obra, su historia del Campo de Concentración: careciendo de toda neutralidad califica a esa institución penitenciaria como *mito* de la izquierda, suaviza lo que es un campo de esas características y repite sus redundantes tópicos sobre la guerra civil en Castuera. *Vid.*, Ángel D. Martín Rubio, “La otra historia del campo de concentración de Castuera que no quieren contarnos”, en *Boletín Informativo*, 111 (julio-septiembre de 2007), Madrid, Fundación Nacional Francisco Franco, pp. 13-16.

53 El juez militar era Antonio Mocoroa Varela. El diario *ABC* del 12 de septiembre de 1988, en su página 90, publicaba su esquila.

Antes de hablar del inmerecido final de nuestro biografiado, es preciso hacer referencia a los testigos de cargo. Hemos conocido anteriormente, a partir de las tesis de varios historiadores de reconocida solvencia académica, que la ayuda de esos colaboradores se producía entre elementos cercanos por vecindad a los encartados en los procesos, como será el caso del ex alcalde de Castuera, contra el que declararán varios habitantes de su mismo municipio. En ese sentido, hallamos testigos por dos fuentes de referencia distintas: la *Causa General* y el Sumario Especial de Urgencia. En el primer caso aparece acusado por el alcalde franquista de la localidad (documento 34-35), la Guardia Civil (documentos 37-38; 149-150 y 206-207), además del testimonio de tres ciudadanos de Castuera; así como, por otra parte, es exonerado de la responsabilidad que le atribuyen en la muerte de Camilio Salamanca en el testimonio que ya hemos citado de un hermano de éste (documentos 75 y 163). Se da la circunstancia de que los citados documentos llevan fechas de noviembre de 1941 —cuatro de ellos— y de febrero, marzo y agosto de 1943, esto es, cuando ya Basilio Sánchez había sido fusilado.

Paralelamente, en la documentación del proceso declararán contra el encartado los dos citados reos en Santoña, además de las autoridades —Ayuntamiento, Juzgado Municipal, Falange Española y Guardia Civil— y dos testigos de cargo, aunque no lo harán los que él propone a su favor. Respecto de esto último, debemos de remitirnos una vez más al investigador Pablo Gil Vico, quien aclara las circunstancias y los actuantes en los disentimientos⁵⁵, así como el valor de las declaraciones de los testigos y de la actuación de los defensores⁵⁶. En el caso que venimos estudiando a partir de las actuaciones procesales, nadie se tomó excesiva molestia en buscar al farmacéutico Antonio Camacho y al recaudador Ricardo González, propuestos por el propio acusado en su declaración de principios de septiembre de 1940.

De la lectura de la *Causa General* colegimos que los testigos únicamente se refieren al ex primer edil como “sospechoso” y en ningún

54 Documento de fecha 2 de agosto de 1940 también obrante en el Sumario.

55 Pablo Gil Vico, *op. cit.*, pp. 313-317.

56 *Ibid*, p. 317 y ss.

caso como participante en la detención de ninguna persona de Castuera muerta en los sucesos del 22 de agosto o posteriores: así lo atestiguan Juan de Tena Mora (documentos 52 y 53) y Martín Suárez (documento 108). La declaración de Fuensanta Somoza (documento 194) es más enrevesada, puesto que la sintaxis deja bastante que desear: menciona que Basilio Sánchez realizó un viaje a Malpartida y que al regresar del mismo encarcelaron a unos guardias —entre ellos a un sobrino de la declarante— “quedándose” el alcalde —¿En la cárcel? ¿En la calle? ¿En su casa?—; añade que esos encarcelados murieron en los sucesos del 12 de septiembre, citando como autores a personas que no son Basilio Sánchez. Esta señora, que contaba entonces setenta y tres años, no habla de ningún sospechoso de los sucesos de El Quintillo, en donde murió otro sobrino suyo. En contraposición a todo esto, la crucial declaración de Juan de Salamanca Jiménez (documento 75) no recoge ni como participante ni como sospechoso de la muerte de su hermano a nuestro biografiado. Como se aprecia, nada sustancial ni concreto ni basado en pruebas.

Ante el juez militar acudirán en agosto de 1940 Pedro Donoso y Justiniano Fernández, reproduciendo en sus declaraciones, de manera evidente, las acusaciones —conocidas— que se recogen en los informes del Ayuntamiento de Castuera y de la Falange local.

El final de la vida de Basilio Sánchez Morillo se producirá a las seis y media de la mañana del día 28 de septiembre de 1940, siendo fusilado en el Cementerio de Almendralejo en cumplimiento de una sentencia —no escrita como era precedente— de la que poco o nada podía esperar a su favor. Su *Acta de Defunción* dice literalmente:

“En la ciudad de Almendralejo a las once y dos minutos del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta, ante Don Juan de la Hera Blasco Abogado Juez municipal suplente, y Don Andrés Ríos López Secretario propietario, se procede a inscribir la defunción de Don Basilio Sánchez Morillo de cincuenta y cuatro años, nacido el día dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis en Castuera provincia de Badajoz hijo de Don Juan Sánchez y de Doña María Luisa Morillo domiciliado en la calle de Buen Suceso núm. seis piso bajo profesión industrial y de estado casado (no constando con quien ni si

dejó ó no hijos) digo con Gregoria Tena Pereira de cuyo matrimonio le han quedado ocho hijos. Falleció en el Cementerio de esta ciudad el día de hoy a las seis horas y treinta minutos, a consecuencia de Hemorragia aguda según resulta de oficio recibido en este día con el número doscientos sesenta y ocho y reconocimiento practicado, y su cadáver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de esta dicha ciudad. Esta inscripción se practica en virtud de citado oficio del Sr. D. Ignacio Aparicio Juez Instructor del Juzgado Militar número veintidós de esta Plaza. Consignándose además que se ignora si el difunto otorgó testamento, habiéndola presenciado como testigos Don Pedro Covera Pérez y Don Alfonso Madera Merchén mayores de edad y vecinos de esta ciudad. Leída esta acta se sella con el de este Juzgado y la firma el Sr. Juez con los testigos. De que certifico. Juan de la Hera (firmado y rubricado), Pedro Covera (firmado y rubricado), Alfonso Madera (firmado y rubricado). El secretario ilegible (firmado y rubricado)⁵⁷.

Gregoria de Tena Pereira era hija de Genaro Tena y de Dolores Pereira y había nacido en Castuera el año 1892. Cuando es detenida en 1939 por orden del alcalde franquista del pueblo contaba, por tanto, cuarenta y siete años y tenía a su cargo los ocho hijos del matrimonio, siendo la pequeña Amparo una niña de tan sólo tres años.

La esposa de Basilio Sánchez era una mujer hermosa, según podemos ver en la fotografía que la familia ha proporcionado a los autores de este trabajo⁵⁸; en la mirada de Gregoria, de tan infortunado final como el marido, se distinguía en los años anteriores a la guerra vitalidad y cierta alegría apreciada en el rictus de su cara: poco podía adivinar entonces que acabaría ante un pelotón de fusilamiento, en Mérida, el 21 de mayo de 1941. Ella será, por tanto, el tercer miembro de su unidad familiar que murió a causa de la represión franquista de posguerra en Badajoz.

57 Registro Civil de Almendralejo. Tomo 77, Folio 12, Número 330. Sección 3ª. La transcripción es nuestra: en recta la letra impresa, en cursiva la letra del secretario. Como se puede deducir de la citada acta, en ese momento le quedaban al matrimonio siete hijos y no ocho, pues ya había fallecido Amparo.

58 Entrevista de Noelia Campón con Francisca Sánchez Tena. Castuera, octubre de 2013.

Encarcelada desde 1939, Gregoria Tena declaró ante el juez militar el 6 de marzo de 1940. En la comparecencia, en su pueblo natal, manifestó que ella no pertenecía a ningún partido político y sobre la acusación de su asignada amistad con Margarita Nelken dijo que “pasó por su casa preguntando por su marido no habiendo tenido trato con la referida”, añadiendo “que no ha pernoctado en su casa”⁵⁹; más adelante explica que no se había “metido en ningún asunto político ni haber hecho manifestación alguna a favor de los rojos”. Como la acusan también de agitar a la población el día que murió trágicamente Teodoro Ortiz Caballero, la ahora encausada responde ante el juez que no realizó “manifestación alguna en contra del asesinato” ni “tampoco salió dando gritos por las calles”. Finalmente, como ocurrió en el proceso contra su marido, proporciona dos nombres de testigos a su favor: Julia Méndez, vecina de la calle del Buen Suceso en la que vivían y de Juana Pereira, igualmente de la vecindad. Este juez hizo tan poco por buscar a estas dos señoras como había hecho el Tribunal que juzgó a Basilio Sánchez en buscar al farmacéutico y al recaudador que éste había propuesto. Gregoria Tena estaba igualmente condenada a muerte de antemano.

A la declaración de la encausada, que firma con su huella dactilar por no saber escribir, el Tribunal opone los testimonios de tres vecinas de Castuera: Julia Romero de Tena, Juana Murillo y Amparo de Tena. El delito que se le imputaba, de forma genérica, era del de ‘rebelión militar’ a partir de los artículos 237 y 238 del *Código de Justicia Militar* y de lo dispuesto en el Bando de Guerra de los alzados del 28 de julio de 1936⁶⁰. Como ya hemos escrito antes, la argucia legal de la justicia al revés; nada nuevo.

El 10 de marzo declaró la primera testigo, expresando que Gregoria Tena profesaba ideas de izquierdas, que Margarita Nelken “visitó” su casa “por ser de ideas iguales” —no dice nada acerca de que durmiera allí— y que ignoraba si había estado la acusada presente en el momento en que había sido abatido Teodoro Ortiz, añadiendo

59 Margarita Nelken Mansberger (1894-1964), escritora y crítica de arte, perteneció al PSOE, organización por la que fue diputada por Badajoz de 1931 a 1936. Con orígenes ideológicos en el movimiento feminista español, en octubre de 1936 se unió al PCE y, al final de la guerra, se exilió en México, país en el que murió.

60 *Vid.*, Pablo Gil Vico, *op. cit.*, *pássim*.

más adelante que tampoco conocía que “haya saqueado en casa de la Condesa de Ayala” —que tanto perturbaba al alcalde y jefe local del Movimiento según vimos en sus escritos— “ni en la ermita de San Benito”. La franqueza y la inconsistencia de esta declaración, debió dejar insatisfechas a las autoridades franquistas, de tal suerte que llamaron a declarar a Juana Murillo Caballero, vecina de Basilio y Gregoria. Esta mujer, de treinta y nueve años entonces, manifestó por su parte que su vecina “no le demostró que perteneciera a ningún partido”; en la misma línea, explica que “sabe por referencia que la exdiputada socialista Margarita Nelken visitó su casa” e, igualmente, dijo que ignoraba “haya demostrado satisfacción por la muerte o asesinato cometido con Teodoro Ortiz Caballero”. En definitiva, otra declaración que poco servía para su procesamiento. Finalmente, el mismo día 10 de marzo de 1940 llaman a declarar a Amparo de Tena, la cual comienza, entre otras lindezas, con una frase que nos llama la atención: “siendo de ideas muy avanzadas”. A partir de ahí, cumplió con el guión establecido por las autoridades locales: la acusa de dar gritos de júbilo al recuperar el ejército republicano Castuera, manifiesta que Margarita Nelken durmió en casa de los Sánchez-Tena, la acusa de saquear la casa de los señores de Ayala y del resto de cuestiones que ya conocemos contra ella y contra su marido.

El *Auto de Procesamiento*, emitido el 30 de julio de 1940 repite exactamente como origen del procesamiento y de las actuaciones la declaración de Amparo de Tena; salvo la redacción, todos los puntos que se esgrimen son exactamente idénticos. Aún permiten, no obstante, que la encartada declare de nuevo en Mérida, el 12 de septiembre de 1940, manifestando:

“Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante este Juzgado Militar, sin tener que quitar ni poner cosa alguna y que obra unidos a estas diligencias. Así lo dijo y leída que le fue en ella se afirma y ratifica poniendo su huella digital por no saber firmar de lo que yo el secretario doy fe. Laureano Núñez Ruiz. [Gregoria Tena Pereira] Huella dactilar. José Martín Rodríguez”⁶¹.

61 Tomado de la documentación que hemos referido arriba.

En función de todo ello, el juez militar dice en su informe al general jefe de la Doce División que “en atención a todo ello y desprendiéndose indicios de culpabilidad”, basados exclusivamente en los informes de las “autoridades locales” y sustentándose en que Amparo de Tena, “designada por el alcalde”, es una “testigo de solvencia”, hay lugar para que se dicte “resolución”. A las otras dos testigos les resta importancia. Firma y envía el informe el 5 de octubre de 1940, celebrándose el Consejo de Guerra en Mérida el 13 de marzo de 1941. El presidente del mismo, Tobías Holgado Cuadrado, designará para su defensa al alférez provisional de Infantería Luciano Mateos Montenegro. Ese día el fiscal pide la pena de muerte, la cual se ratificará recogiendo la sentencia como hechos probados la sarta de acusaciones sin fundamento que las autoridades y colaboradores elevan al Tribunal, permitiendo al defensor que manifieste que “considera excesiva la petición fiscal”. El tercer acto de la tragedia familiar de Basilio Sánchez Morillo y Gregoria Tena Pereira quedaba, por tanto, escrito ese día en Mérida: fue fusilada en mayo en la cárcel de esa ciudad.

5. Vida después de la tragedia: hacia una conclusión

Detrás de la tragedia de la familia Sánchez-Tena, producida por la represión franquista, quedaba una familia de siete hermanos, huérfanos de padre y madre por decisión de los tribunales militares que los habían sentenciado a muerte en 1940 y en 1941; sufrirían en sí mismos las consecuencias de lo sucedido a sus padres, pero además, por extensión, también las circunstancias de una larga y dura posguerra civil que oficialmente duraría hasta 1952; y la vida cotidiana bajo un régimen franquista que perduraría aún hasta noviembre de 1975.

La extraordinaria memoria de Francisca Sánchez Tena, a sus ochenta y un años, nos permite conocer en este apartado cómo fue la vida de los hijos del desafortunado matrimonio. En octubre de 2013, la hija del ex alcalde de Castuera, que actualmente reside en el mismo municipio, se entrevistó con la coautora de este trabajo y en ese encuentro le dejó compartir sus recuerdos, expresando lo dura que fue para ella y para sus hermanos la vida a raíz de la desaparición de los padres.

El objetivo de venganza, sustentada en la animadversión que ciertas personas sentían hacia Basilio Sánchez Morillo, así como la falta de argumentos y pruebas para condenarlo a él y a su mujer —en este caso no es gratuito escribir que fue sentenciada por haber estado casada con él—, iba a continuar en sus hijos. Al nuevo régimen y a quienes lo representaban nada les importó que se tratase de niños que poco habían tenido que ver en la ejecutoria pública del padre —por otro lado, nada indigna como ha dado prueba este trabajo—; los principios que decía defender el régimen político encabezado por Francisco Franco fueron mera propaganda de cara a la galería frente a los hechos probados y, pese a las lecturas que algunos historiadores hacen, la Historia —aquí expresada con mayúsculas— no deja de ser la sucesión de acontecimientos en el tiempo, con la parte que corresponde a las vivencias de las personas; igual que en nuestro caso, con la vida posterior a 1941 de los hijos de Gregoria Tena y Basilio Sánchez.

Los siete hermanos que sobrevivieron a los padres (Juan, Dolores, Carmen, Fermina, Tomás, Francisca y Antonio) pasaron a depender del cuidado del abuelo materno, Gregorio Tena. Este anciano había tenido que asistir, previamente, a la desaparición física de dos hijos, Gregoria y Diego; de un yerno y una nieta, Basilio y Amparo; y a las acusaciones contra otro de sus hijos, Adolfo, como hemos citado a partir de la desdichada *Causa General*. Una tía de los niños, Antonio Tena Pereira —que llegaría a cumplir ciento dos años como recuerda Francisca Sánchez—, ayudaba como podía a sus sobrinos, especialmente en temas de educación o proveyéndoles de consejos.

A causa del hambre desatada en la España de la posguerra —que las autoridades franquistas no supieron combatir ni atajar en menos de una década y sólo con la ayuda del presidente argentino, Juan Domingo Perón, a partir de 1946 y de los acuerdos con los Estados Unidos de América, a principios de los años cincuenta— los hermanos se alimentaban en el Auxilio Social⁶². Hay que entender, en este sentido,

62 *Vid.*, Ángela Cenarro, *La sonrisa de Falange. Auxilio Social en la guerra civil y en la postguerra*, Barcelona, Crítica, 2006. Argentina fue una de las pocas naciones del mundo que no cumplió el bloqueo contra el régimen franquista adoptado por la ONU en 1946, materializando su ayuda mediante el envío de barcos de trigo y con la visita de su esposa, Evita Perón, a nuestro país en 1947, la cual se llevó una mala impresión

que los principios sociales y educativos de esta organización chocaban plenamente con los de Basilio Sánchez y de Gregoria Tena, lo que debió suponer un shock psicológico añadido para los siete hermanos.

Los vecinos fascistas de Castuera simpatizantes del nuevo régimen, que como hemos visto mostraron pocos escrúpulos con los padres, desarrollaron igualmente desprecio hacia los niños: los señalaban por la calle por ser hijos de quienes eran. Con el tiempo, otra de las tías, María Tena Pereira, emigró a Madrid y tras ella lo hicieron algunos de los hermanos como Carmen, Dolores y Antonio; Tomás, tras realizar el Servicio Militar en la capital de España, igualmente se estableció allí.

Los falangistas que tanta perturbación habían sentido por el saqueo de la casa palacio de los condes de Ayala no sintieron el mismo malestar al allanar el domicilio de los Sánchez-Tena. Esa actitud delictiva —de la que ellos acusaban previamente al matrimonio, sin pruebas como se ha demostrado— les llevó a “hacer desaparecer” la documentación de la empresa de autobuses de Basilio Sánchez, *Líneas Extremeñas Sánchez*, la cual había constituido con otro socio y, además, a materializar el robo de otros enseres. En este orden de cosas, Francisca Sánchez Tena recuerda que algunos vecinos aprovechaban que los niños eran muy pequeños para entrar en la casa y robar a su antojo: un día de aquella eterna posguerra, la entonces niña se hallaba en casa de una vecina cuando reconoció una cubertería de su madre; al manifestarlo la chiquilla, la vecina le salió con que eran cosas de niños y que se equivocaba.

Tiempo más tarde Francisca Sánchez y su hermano Tomás recuperaron los referidos documentos de *Líneas Extremeñas Sánchez*. Ella se encontraba hablando con Isabel *del tintorero* cuando esta deslizó imprudentemente que esos papeles los tenía en su poder; pero, como nos confiesa Francisca, para entonces ya no tenían ninguna validez.

del régimen. Los acuerdos entre España y Estados Unidos datan de 1953, negociados por la Administración Truman y firmados por la Administración Eisenhower.

Seguramente la noche del 14 de junio de 1977 los hermanos Sánchez-Tena debieron sentir un profundo alivio después de todo lo que les había ocurrido como hijos y como personas, al escuchar por boca de aquel político que la extrema derecha de Badajoz tanto odiaba hablar de “una España para todos, que no podrá ser puesta en peligro por las ambiciones de algunos y los privilegios de unos cuantos”. Ese político, Adolfo Suárez, ganó las elecciones al día siguiente y, entre otras cosas, procedió a derogar la pena de muerte en España⁶³.

A pesar del trascurso de la Historia de España desde 1939 y del análisis frío que el paso del tiempo y nuestra educación democrática y en libertad nos permite realizar sobre la posguerra civil y la represión franquista, debemos enfocar reflexivamente la vida del alcalde republicano-socialista de Castuera, Basilio Sánchez Morillo, como la de una persona que se vio inmersa en las circunstancias históricas más complejas y trágicas que España ha vivido en la etapa contemporánea.

Este trabajo pretende —y logra, desde nuestro punto de vista— poner en valor el papel fundamental de este político socialista en el contexto de la España de los años treinta, incluida la trágica guerra civil. Independientemente de determinados y minoritarios criterios historicistas que, aún en nuestros días, plantean la lucha fratricida en términos de *rojos* y *azules*, de vencedores y vencidos o de muertos de dos categorías, consideramos, en aras de la *memoria recuperada* —*memoria histórica* o como se le quiera llamar, pues es lo mismo: ‘recordar cuanto pasó’—, que es preciso asumir serenamente el análisis del pasado más reciente de nuestro país, para así poder plantear el futuro de esos acontecimientos y admitir la debida justicia que merecen muchas víctimas de la posguerra civil. En esa línea se halla la memoria *de* y *sobre* Basilio Sánchez, probablemente uno de los políticos más importantes de la Extremadura de los años treinta.

No podemos ignorar que la época en que vivió fue compleja; que en el campo español en el que se asienta Castuera vivir era entonces

63 *Vid.*, Adolfo Suárez, *Fue posible la concordia* (ed. Abel Hernández), Madrid, Espasa-Calpe, 1996, p. 85. Recordemos que en febrero de 1979 el presidente Suárez fue recibido en Badajoz con calificativos como ‘asesino’ y ‘traidor’ por simpatizantes de la derecha. *Cit.*, Fernando Ónega, *op. cit.*, p. 310.

muy duro; a los problemas agrícolas se unían por extensión la carestía de vida, el hambre, las condiciones miserables en las que vivían miles de familias y la polarización política del país a partir del advenimiento de la República en abril de 1931. Menos aún podemos ignorar que, iniciada la contienda civil, España se dividió geográficamente en dos bandos que cometieron, indudablemente, excesos; en esa línea, tan censurable es la *matanza de Badajoz*, llevada a cabo por las tropas nacionales al frente de las cuales estaba el teniente coronel Juan Yagüe, luego ministro, como las *sacas de Paracuellos del Jarama* en Madrid, perpetradas por milicias republicanas que fueron ajusticiadas en los años cuarenta. No sería útil para nosotros ni para los demás historiadores —aunque hay quien sí lo hace— parapetarse bajo un único discurso, una única bibliografía, una única lectura de los hechos y vivir de esas rentas.

Hasta ahora existía un vacío bibliográfico acerca de la figura de Basilio Sánchez Morillo (1886-1940), el cual pasaba de puntillas por los estudios de historiadores que encomiablemente analizan desde los años ochenta lo acontecido en Extremadura durante la guerra y la posguerra, o se había convertido para otros —en más de un caso escribiendo entre líneas— en el autor de todos los males que se desataron en Castuera entre el 25 de julio de 1936 y el 24 de julio de 1938. Paralelamente, la Historia a partir de archivos públicos, la prensa de la época —conservadora y republicana— y documentos oficiales, incluidos los del propio PSOE y la UGT, nos lo presentan como un político moderado y cauto en sus decisiones; pese a quien pese, ni en la *Causa General* ni en el sumario procesal incoado contra él ni en las presunciones de pruebas que destilan los pomposos escritos falangistas del Ayuntamiento franquista de Castuera después de 1939, existe prueba alguna de que tomara parte, instigara o diera orden de ejecución o saqueo contra nada ni nadie. Que su partido político perteneciera al Frente Popular, coalición adversaria de los alzados —e igualmente los militares acérrimamente contrarios a la izquierda, salvo excepciones—, es un asunto histórico; la trayectoria personal de nuestro biografiado, otro asunto histórico bien distinto y no necesariamente complementario.

En la comarca pacense de La Serena fueron procesadas entre 1937 y 1944 un total de 743 personas, entre las que debemos contabilizar a

Basilio Sánchez y a su esposa, Gregoria Tena; pero, cuantitativamente, la represión franquista produjo un total 885 víctimas solamente en cuatro pueblos de La Serena⁶⁴, lo que nos debe facilitar una visión con perspectiva de lo que aconteció en la posguerra en esa comarca; a ello habría que sumar las escaseces y otros problemas que afectaban directamente a la población. Ángel David Martín Rubio cifra, entre agosto de 1938 —cuando el ejército nacionalista ocupa La Serena— y abril de 1941, un total de 231 víctimas de la represión franquista, a los que hay que sumar varios centenares únicamente en Villanueva de la Serena⁶⁵. En cualquier caso, los registros civiles españoles siguieron anotado muertos por la represión, cuyas actas de defunción habían sido falsificadas, hasta bien entrada de la Democracia⁶⁶. No es el propósito de este trabajo analizar las cifras de las víctimas de la guerra civil que otros autores —Espinosa Maestre, Gallardo Moreno, Chaves Palacios, López Rodríguez, Chaves Rodríguez, etc.— ya han estudiado metodológicamente o están aún estudiando, a partir de parámetros mucho más solventes que recurrir a la mera bibliografía guerracivilista.

Basilio Sánchez Morillo fue un político útil para Castuera puesto que en una época altamente compleja supo gestionar los asuntos públicos con moderación; si no pudo hacer más, se debe, indudablemente, a las circunstancias sociales y económicas del momento, pero sí procuró la conciliación de posturas entre patronos y obreros, luchó a favor de los más desfavorecidos de su pueblo e incluso llegó a pretender un Instituto de Segunda Enseñanza para su localidad, esto último sin duda un hito importantísimo de haberse llevado finalmente a cabo. No somos los autores de este trabajo quienes afirmamos todo eso a partir de nuestro particular criterio, sino que, como se ha demostrado en este amplio estudio, la prensa del momento —y no sólo la republicana o proclive a

64 Francisco Espinosa Maestre, *Informe sobre la represión franquista. Estado de la cuestión*, elaborado para la Dirección Jurídica de las Diligencias Previas 399/2006-E del Juzgado Central de Instrucción N° 5 (Audiencia Nacional).

65 Ángel David Martín Rubio, *Paz, piedad, perdón... y verdad*, op. cit., pp. 247-248.

66 Entre otros, ese es el caso de Tobarra (Albacete), cuando las últimas anotaciones se produjeron en 1980, inscribiendo un asesinato en 1937 por los republicanos y a un carpintero socialista muerto en un campo de concentración nazi en 1941 (Nota de Francisco José Peña Rodríguez).

los socialistas— lo atestigua con noticias sobre Castuera. Durante la guerra, pese a lo que se instruye e instiga desde la *Causa General* e historiadores neofranquistas siguen manifestando, no existe *nada* firmado por él que lo inculpe en los sucesos de El Quintillo o del 12 de septiembre, entre otros. Es más, ante la insistencia de las autoridades franquistas en hacerlo miembro del *Comité rojo* —como lo citan—, el 24 de marzo de 1943, después de haber sido fusilado, el comandante del Puesto de la Guardia Civil de Castuera, Felipe Díaz Jiménez, proporciona la lista de ese Comité:

“En contra de dicho alzamiento fueron los principales actuantes los individuos siguientes que se constituyeron inmediatamente en el Comité revolucionario, Lorenzo Hidalgo Amaya, Antonio M^a Amaya Morillo, Elías Caballero Caballero, Manuel Caballero Hidalgo, Miguel Morillo Morillo, José Pozo Merino, Basilio Martín Triviño, Manuel Tena Hidalgo y Federico Nogales Morillo”⁶⁷.

Como se ha visto al aludir a su proceso, los mismos individuos que en el documento citado y una vez muerto lo exoneran de pertenecer al tan repetido Comité, le hicieron confesar haber pertenecido a ese dichoso ente, pese a que no había formado parte del mismo: para ello no se ahorraron las palizas ni los insultos, como hemos comprobado a partir de los testimonios citados. Ignorar esta ignominia es, sencillamente, faltar a la Historia.

Jamás sabremos, por otro lado, si nuestro biografiado, como Antonio Navas Lora, el escritor socialista Max Aub y otros, pudo haber conseguido exiliarse o no. Que llegó a intentarlo es una evidencia histórica, pues sabemos que desde el Campo de los Almendros de Alicante fue trasladado al Campo de Concentración de Albaterra junto con otros miles de republicanos, en un camión para animales, como si en lugar de seres humanos fueran bestias. Esa experiencia de Basilio Sánchez fue tan dura como haber sido reenviado después a su pueblo, por indicación de las nuevas autoridades del mismo. Un buen ejemplo de esa peripecia, en ese preciso momento histórico, se recoge en la novela *Campo de los Almendros* de Max Aub, quien relata lo que fue

67 Archivo Histórico Nacional. Fiscalía del Tribunal Supremo. Causa General. *Pieza Segunda de Badajoz: Alzamiento*. Documento 5.

aquella tragedia del puerto de Alicante en marzo de 1939⁶⁸. El profesor Francisco Caudet, uno de los máximos especialistas en el exilio político y literario de 1939, escribe al respecto que

“[L]a trampa [...] aguardaba a los cerca de 20.000 republicanos que, tras caer Madrid a finales de marzo de 1939, lograron llegar al puerto de Alicante. Los barcos que creían encontrar allí y confiaban les iban a sacar de España, arribaron, pero los vencedores, como ocurrió en 1937 en Santander —ya habían dado muestras entonces de su política de la venganza—, impidieron —con una excepción, el *Stanbrook*— que atracaran en los muelles del puerto”⁶⁹.

Por si fuera poca la venganza, la animadversión y la muerte contra un personaje público de primer orden para Castuera, las enemistades que ya se había granjeado durante la República por ser alcalde se vengarían de él también en la persona de su mujer, Gregoria Tena Pereira. El caso de esta última es un crimen sin paliativos, por cuanto no había cargos ni pruebas contra ella más que el testimonio de una vecina del pueblo y, además, en su perjuicio todo el viciado sistema judicial militar franquista. Se trata, por tanto, de la muerte de una inocente cuyo delito máximo fue haber estado casada y tener ocho hijos con nuestro biografiado. Además nos queda asumir el caso trágico de la muerte de la hija de ambos, Amparo, en unas circunstancias que debemos calificar como vergonzosas y de las que únicamente son responsables las autoridades locales y carcelarias de Castuera de 1939.

Nuestro propósito —insistimos que, con las lógicas deficiencias, logrado— con este trabajo sobre el ex alcalde socialista de Castuera ha sido hacerle justicia y actualizar su memoria siguiendo la reflexión del profesor Aróstegui, según la cual:

“En una guerra no hay preguntas históricas de más importancia que las que se refieren a quiénes la *hacen* y quiénes la *sufren*. Esas

68 *Vid.*, Max Aub, *Campo de los Almendros* (ed. Francisco Caudet), Madrid, Castalia, 2000.

69 *Vid.*, Francisco Caudet, *Galdós y Max Aub. Poéticas del realismo*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2011, p. 404.

preguntas nos adentran en dos cuestiones básicas: los aspectos sociales de los bandos en combate y las víctimas que la guerra produce⁷⁰.

Era y es nuestra obligación llenar un vacío clave sobre Basilio Sánchez, a quien recientemente el profesor Julián Chaves Palacios ha calificado como “un personaje digno de ser estudiado”⁷¹; para nosotros es fundamental partir de aquello que un día expresó el escritor francés Voltaire: “a los vivos debemos la verdad, a los muertos la justicia”⁷².

70 Julio Aróstegui, *op. cit.*, p. 104. Las cursivas son del autor.

71 E-mail del profesor Chaves Palacios a Francisco José Peña Rodríguez, 20 de diciembre de 2013.

72 En la elaboración de este estudio hemos contado con la ayuda, asesoramiento, apoyo, consejo e interés de varias personas a las que debemos mencionar: Francisca Sánchez Tena, a quien va dedicado este trabajo, Beatriz García Paz (Fundación Pablo Iglesias), Joaquín Leguina Herrán, Julián Chaves Palacios, Francisco Caudet Roca, José Leandro Martínez-Cardós y Mercedes Hernández (CIERE). A todos ellos nuestro sincero agradecimiento.